



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Mejillones

**Número de Informe: 9/2013
18 de Julio de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 710/2014
REF. N° 25.852/2013
OAF. N° 2.047/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 003626 18 JUL 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, debidamente aprobado, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 9, de 2013, sobre auditoría y examen de cuentas al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, en la Municipalidad de Mejillones.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Guazzini Yañez
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República



21-07-2014

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 711/2014
REF. N° 25.852/2013
OAF. N° 2.047/2014

REMITE COPIA DE INFORME DE
SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 003627 18 JUL 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe de Seguimiento N° 9, de 2013, sobre auditoría y examen de cuentas al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, en la Municipalidad de Mejillones, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Guazzini Yañez
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República



21/7/2014
Samuel Hidalgo

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 712/2014
REF. N° 25.852/2013
OAF. N° 2.047/2014

REMITE COPIA DE INFORME DE
SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 003628 18 JUL 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 9, de 2013, sobre auditoría y examen de cuentas al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, en la Municipalidad de Mejillones.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Guazzini Yañez
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República



20/07/2014

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG II N° 11/2014
REF. N° 25.852/2013
OAF. N° 2.047/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 9, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS AL FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.

ANTOFAGASTA, 18 JUL 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 9, de 2013, sobre Auditoría y Examen de Cuentas al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación en la Municipalidad de Mejillones, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a dicha entidad edilicia en el referido informe. La fiscalizadora a cargo de este proceso fue doña Lizett Silva Cid.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 9, de 2013, y la respuesta del municipio a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 431, de 2013, a este Órgano de Control.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.


AL SEÑOR
CARLOS GUAZZINI YÁÑEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones que se subsanan

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.	Se constató que los documentos originales que respaldaban las rendiciones de cuentas presentadas por el municipio no se inutilizaban con indicación del número de rendición y fecha, u otro antecedente que permitiera su anulación, lo que impedía minimizar el riesgo de que la documentación presentada en las rendiciones de cuentas por transferencias pueda ser utilizada posteriormente como respaldo de otros egresos.	En su respuesta, remitida a esta Entidad de Control mediante el citado oficio N° 431, de 2013, la autoridad edilicia acompañó un ejemplo gráfico del timbre con la leyenda "inutilizado" que se implementó a objeto de dejar nula la respectiva documentación que sirve de respaldo, y señaló que además se podrá incluir los datos del decreto que autorizó el gasto.	Se verificó el efectivo cumplimiento de la medida anunciada por la Municipalidad, constatándose que en la documentación de respaldo adjunta a los decretos de pago, se aplicaron dos (2) timbres, uno indica la leyenda "FAGEM rendido" y el otro señala la palabra "inutilizado". Una vez aplicado este último sobre la documentación, deja espacios demarcados que permiten incluir los datos del decreto alcaldicio que autorizó el gasto. Asimismo, es dable señalar que para los desembolsos realizados en el marco del FAGEM 2011, toda la documentación que respaldaba las operaciones efectuadas contenía el timbre de inutilización confeccionado para tal efecto.	Se subsana la observación, ya que se constató la implementación de la medida comprometida por la Municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.1.1.1.	Los ingresos por concepto de FAGEM 2011, no fueron contabilizados por el municipio en cuentas presupuestarias. En efecto, esos ingresos se registraron utilizando la cuenta 214-05 "Administración de Fondos", en circunstancias que debieron registrarse en la cuenta 115-05-03-003-002, representativa del rubro presupuestario 05-03 "Transferencias corrientes de otras entidades públicas", conforme lo indica el Oficio Circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, que establece los procedimientos contables para el sector municipal.	En relación con estas observaciones, el Alcalde Subrogante de Mejillones manifestó en su respuesta, evacuada mediante el ya anotado oficio N° 431, de 2013, que se diseñaron espacios de control con personal debidamente individualizado, a objeto que se monitoreen los ingresos. Agregó además, que en la actualidad los recursos de FAGEM vienen individualizados en la resolución respectiva con el monto de los depósitos recibidos, situación que permite determinar la procedencia de los fondos.	Con la finalidad de validar que actualmente los ingresos se hayan registrado en cuentas presupuestarias, se solicitaron los antecedentes relacionados con los recursos provenientes del programa FAGEM 2013, advirtiéndose que los fondos percibidos fueron registrados en la cuenta contable 115-05-03-003-002, con fecha 4 de diciembre de 2013, dando cumplimiento a la citada circular N° 36.640, de 2007, de este origen.	Conforme a la revisión realizada se subsana la observación.
II.1.2.	Se comprobó que los recursos transferidos a la Municipalidad de Mejillones por el Ministerio de Educación fueron enviados oportunamente, sin embargo, la entidad edilicia los transfirió al Departamento de Administración Educacional Municipal, DAEM, con un desfase de tiempo, que en el caso de la primera cuota, ascendió a 48 días hábiles. Lo anterior no se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.		A fin de verificar que los fondos fueron enviados oportunamente desde la Municipalidad de Mejillones al DAEM, se revisaron las cartolas bancarias de las cuentas corrientes de ambas entidades, constatándose que para el FAGEM 2013, el Ministerio de Educación depositó los recursos con fecha 27 de noviembre de 2013, mientras que la entidad edilicia realizó el traspaso de dichos fondos con data 4 de diciembre del mismo año, esto es, con un desfase de siete (7) días, disminuyendo el periodo de tiempo observado en el Informe Final N° 9, de 2013, de esta Sede Regional.	Considerando que ese municipio logró una disminución en el desfase de tiempo en el traspaso de recursos desde el municipio al DAEM, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.1.	<p>Se constató que mediante el decreto de pago N° 273, de 10 de abril de 2012, y egreso N° 314 de la misma fecha, por la suma de \$ 329.499, IVA incluido, el DAEM adquirió un toxímetro al proveedor Representaciones y Servicios Integrales Limitada, con la finalidad de utilizarlo como un analizador de gases de combustión portátil. Al respecto, este gasto fue asociado a la iniciativa "gestión de recursos", específicamente a la actividad denominada "seguridad escolar", que consistía en implementar en los establecimientos educacionales de la comuna, señaléticas adecuadas y un sistema de alarma ante desastres naturales.</p> <p>Por lo anterior, dicho gasto no se enmarcó en esa iniciativa, dado que conforme lo establecido en los términos de referencia preparados por esa entidad edilicia, aquel instrumento sería destinado al análisis de gases para aguas negras, lo cual además permitiría el cálculo de parámetros de combustión, por lo que no correspondió financiarlo con recursos del FAGEM.</p>	<p>Al respecto, el municipio en su contestación, remitida mediante el ya citado oficio N° 431, de 2013, aparejó copia del comprobante de depósito de la devolución efectuada a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, por los fondos utilizados para la adquisición del citado toxímetro, de acuerdo a lo requerido por este Órgano Contralor.</p>	<p>De las indagaciones efectuadas en las dependencias del DAEM de Mejillones, se comprobó que mediante el decreto de pago N° 722, de 28 de agosto de 2013, se realizó el reintegro por el monto objetado por esta Contraloría Regional, ascendente a \$ 329.499, la que fue autorizada previamente por medio del decreto exento DAEM N° 567, de 21 del mismo mes y año, dejando constancia que tal devolución debía imputarse a la cuenta contable 114.05.05.001, correspondiente a "Aplicación de Fondos Apoyo a Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación".</p> <p>Cabe agregar que el Jefe del DAEM de Mejillones, informó a la SEREMI de Educación de Antofagasta sobre el reintegro efectuado, correspondiente a la compra del toxímetro, mediante el oficio N° 279, de 6 de septiembre de 2013, adjuntando el comprobante de depósito que acreditaba lo anunciado.</p>	<p>Considerando que la entidad edilicia realizó el reintegro requerido en el Informe Final N° 9, de 2013, a la SEREMI de Educación de Antofagasta, se subsana la observación formulada.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.2.1.	<p>Se advirtió que en la actividad denominada "Sistema de inventarios para los establecimientos educacionales", cuyo objetivo era implementar un sistema de inventario y bodega para los recintos de educación, se dispuso la compra de tres computadores, tres impresoras, tres lectores ópticos y cuatro licencias para software de inventarios y bodega. Dicha adquisición se realizó mediante la licitación pública ID N° 3858-1-L112, a través del portal electrónico de Mercado Público, sin concretar la adquisición del software y las licencias respectivas. Al tenor de lo expuesto, producto de una validación efectuada por este Organismo de Control, se verificó que los referidos equipos no fueron utilizados ni entregados en su oportunidad a los establecimientos educacionales para los fines previstos en el programa.</p>	<p>Respecto del uso de recursos que no fueron implementados en su oportunidad por la Municipalidad de Mejillones, en su respuesta, dicha entidad acompañó los oficios a través de los cuales los directores de los establecimientos educacionales habían recepcionado conforme por parte de la empresa Hemasa Gestión Ltda., los bienes adquiridos con fondos del programa FAGEM 2011.</p>	<p>Este Organismo de Control mediante validaciones practicadas en terreno el día 2 de junio de la presente anualidad, se constituyó en los tres establecimientos educacionales, a los cuales se realizó la entrega de los bienes adquiridos con FAGEM 2011, a saber, el Complejo Educacional Juan José Latorre, Escuela E-132 María Angélica Elizondo Briceño, y la Escuela F-99 Julia Herrera Varas, constatándose que cada uno de los recintos educativos contaba con un (1) computador, una (1) impresora, y un (1) lector óptico, totalizando lo adquirido en la señalada licitación pública ID N° 3858-1-L112, y el sistema de inventario se encontraba operativo de acuerdo a los servicios prestados por Hemasa Gestión Ltda.</p>	<p>Considerando que la situación expuesta fue regularizada, y los establecimientos educacionales cuentan con los bienes adquiridos con FAGEM 2011, para el sistema de inventario, se da por subsanada la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.2.2.	<p>Se evidenció que durante el mes de diciembre de 2011, se adquirieron bienes para la actividad denominada "seguridad escolar", que disponía la compra de alarmas detectora de sismos, extintores de CO2 y gabinetes porta manguera. Conforme con la validación en terreno practicada por esta Entidad Fiscalizadora, en el mes de abril de 2013, se advirtió que los extintores CO2 y los gabinetes porta manguera no habían sido instalados ni eran utilizados, pues se encontraban en las bodegas de los establecimientos educacionales F-99, Julia Herrera Varas, E-132, María Angélica Elizondo Briseño y C-18, Complejo Educacional Juan José Latorre, incumpléndose con ello el objetivo para el cual fueron adquiridos.</p>	<p>Sobre el particular, el municipio indicó en su respuesta que se presentarán al Concejo Municipal los estados de avance de las iniciativas, lo que contribuirá a fiscalizar que los fondos del programa sean efectivamente utilizados para los fines previstos.</p>	<p>Con fecha 2 de junio de 2014, esta Entidad de Control realizó validaciones en los establecimientos educacionales correspondientes al Complejo Educacional Juan José Latorre, Escuela E-132 María Angélica Elizondo Briceño, y la Escuela F-99 Julia Herrera Varas, evidenciándose la regularización de lo reprochado en el informe final, toda vez que sí contaban con los gabinetes porta manguera y los extintores. Es necesario agregar que dichos bienes contaban con el logo del Ministerio de Educación y se encontraban inventariados. Por lo anterior, la situación representada fue regularizada y con ello se da cumplimiento al objetivo del proyecto financiado con recursos del FAGEM 2011.</p>	<p>De acuerdo con el resultado de las validaciones practicadas por esta Entidad Fiscalizadora en los establecimientos educacionales, se subsana la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.2.3.	<p>Respecto de la actividad denominada "Difusión e implementación de actividades deportivas y artísticas y culturales para los estudiantes de la comuna, para utilizar mejor el tiempo libre", se adquirieron tres medidores de grasa por la suma de \$178.143, IVA incluido.</p> <p>Cabe hacer presente que los citados equipos medidores no fueron entregados a los colegios durante el año 2011, y por ende, tampoco utilizados por los mismos. Al respecto, en la validación en terreno efectuada por esta Contraloría Regional, en el mes de abril de 2013, se acreditó que dos de los medidores habían sido entregados a profesores de educación física de las escuelas F-99, Julia Herrera Varas, y E-132, María Angélica Elizondo Briceño, no obstante, no fue posible establecer la fecha de recepción de los citados artículos por parte de los docentes. Asimismo, se advirtió respecto del tercer medidor de grasa, que éste se encontraba en dependencias del DAEM, el que fue exhibido a este Organismo de Control, por el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), comprobándose que no se hacía uso del mismo para los fines previstos en el proyecto.</p>	<p>Sobre el particular, al igual que en el punto anterior, el municipio indicó en su respuesta que se presentarán al Concejo Municipal los estados de avance de las iniciativas, lo que contribuirá a fiscalizar que los fondos del programa sean efectivamente utilizados para los fines previstos.</p>	<p>El DAEM de Mejillones, con fecha 27 de junio de 2013, oficializó la entrega de los tres (3) medidores de grasa corporal, lo que se reflejó en el documento denominado "recibo implementos" de igual data, el cual fue firmado conforme por el Director de cada establecimiento educacional, como por personal del DAEM.</p> <p>Es menester agregar, que esta Entidad de Control realizó una visita el día 2 de junio del año en curso, a los establecimientos educacionales Complejo Educacional Juan José Latorre, Escuela E-132 María Angélica Elizondo Briceño, y la Escuela F-99 Julia Herrera Varas, constatándose que los citados recintos educativos contaban con los medidores de grasa corporal, disponibles para su uso.</p>	<p>Conforme con el resultado de las validaciones realizadas en los recintos de educación dependientes del municipio, corresponde subsanar la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.4.	<p>En relación con los gastos por servicios de banquetería prestados por la señora Melinka Torres Pereda, en el marco de la actividad denominada "Jornada de Capacitación para Padres y Apoderados", correspondiente a la línea o área de mejoramiento de Participación de la comunidad educativa, se advirtió que no se encontraban previstos o contemplados en la descripción de la referida actividad de capacitación, la que estaba destinada para el Centro de Padres y Apoderados, el Centro de Alumnos y el Consejo Escolar de diversos establecimientos educacionales. Asimismo, no se advirtieron listados de las personas asistentes a la actividad, que fueron beneficiadas con el gasto en alimentación, lo que impidió validar su realización. En virtud de lo expuesto, el gasto señalado se encontraba insuficientemente acreditado.</p>	<p>La autoridad alcaldía aparejó a su respuesta remitida a esta Entidad de Control, el listado de asistencia de los padres, apoderados, alumnos y miembros del consejo escolar que participaron en la jornada de capacitación.</p>	<p>Esa Municipalidad aportó el registro de asistencia a las capacitaciones de los padres y apoderados ejecutadas en los establecimientos educacionales Complejo Educacional Juan José Latorre, Escuela E-132 María Angélica Elizondo Briceño, y la Escuela F-99 Julia Herrera Varas, actividad enmarcada en temáticas de prevención de drogas, delitos sexuales y violencia intrafamiliar, entre otros, las cuales fueron realizadas entre los meses de noviembre y diciembre del año 2011.</p>	<p>En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, se subsana la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.5.	Se advirtieron contratos de prestación de servicios a honorarios celebrados con personas naturales que no fueron sometidos al trámite de registro ante esta Contraloría Regional, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Entidad de Control.	En su respuesta, la jefatura comunal remitió a esta Entidad de Control, una copia del oficio conductor N° 433, de 6 de septiembre de 2013, mediante el cual envió al trámite de registro todos los contratos a honorarios celebrados con personas naturales, adjuntando en la especie los decretos N°s 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 465, 606, 913, y 928, todos del año 2011, con su respectivo contrato.	<p>De conformidad con las validaciones practicadas, se advirtió que el Alcalde de ese municipio remitió a esta Entidad de Control los decretos que aprobaron las contrataciones a honorarios mediante el oficio N° 433, de 2013, sin embargo, los actos administrativos aparejados no fueron registrados por llevar la leyenda de "exentos", por lo que se requirió a esa entidad edilicia borrarlos, con tal de remitirlos nuevamente.</p> <p>Seguidamente, mediante oficio N° 211, de 11 de junio de 2014, la autoridad comunal despachó nuevamente los decretos que aprueban los contratos de honorarios celebrados con personas naturales, dando cumplimiento a lo requerido en el ya citado Informe Final N° 9, de 2013.</p> <p>Por último, cabe manifestar que la Oficina de Partes de esta Contraloría Regional, con fecha 12 de junio de 2014, recibió los decretos ya singularizados con los contratos adjuntos, antecedentes que fueron puestos a disposición de la Unidad de Personal de la Administración del Estado para someterlos al trámite de registro respectivo, en concordancia con el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen.</p>	Debido a que la Municipalidad de Mejillones dio cumplimiento al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora, y remitió los actos administrativos para el trámite de registro, se subsana la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.6.a)	<p>En el marco del proyecto denominado "Orquesta Sinfónica Infantil Escolar de Mejillones" el DAEM de esa Municipalidad llevó a cabo la compra de 2.000 colaciones a la proveedora Irma Peñaloza Olmedo, Rut N° 7.589.689-1, previa licitación pública adjudicada en la modalidad múltiple sin emisión automática de orden de compra. La señalada adquisición fue requerida mediante las órdenes de compras N°s 3858-141-SE11 y 858-159-SE11, por un total de \$1.799.280, IVA incluido. Al respecto, ambas órdenes de compra fueron emitidas el 17 y 25 de mayo de 2011, respectivamente, esto es, con anterioridad a la data de aprobación del referido programa para la Municipalidad de Mejillones, lo que aconteció el 1 de junio del mismo año, mediante el decreto exento N° 1.082, del Ministerio de Educación. Por lo anterior, el gasto señalado se comprometió en una fecha anterior a la de asignación de recursos del FAGEM.</p>	<p>El Jefe comunal aparejó a su respuesta enviada a este Organismo Fiscalizador mediante el oficio N° 431, de 2013, la circular interna N° 1, de 2013, indicando que de esa forma se regula lo relacionado a la emisión de las órdenes de compra con anterioridad a la data de aprobación del programa FAGEM 2011.</p>	<p>Al respecto, y con la finalidad de validar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada circular N° 1, se revisaron los gastos efectuados en el marco del programa FAGEM 2013, constándose que en esta oportunidad los gastos no se realizaron ni comprometieron antes de la aprobación del referido programa para la Municipalidad de Mejillones, la que fue sancionada con fecha 30 de enero de 2013, por medio de la resolución exenta N° 1.071, del Ministerio de Educación.</p>	<p>Conforme al resultado de las validaciones realizadas, se subsana la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.6.b)	Del examen practicado al expediente de gastos en el marco del proyecto denominado "Orquesta Sinfónica Infantil Escolar de Mejillones", se advirtió que no se adjuntó documentación que permitiera respaldar la entrega de las colaciones a los miembros de la referida orquesta, ni tampoco se acompañó algún otro antecedente que acreditara la recepción de dichas raciones en los establecimientos educacionales o en ese municipio, por lo que el gasto ejecutado, ascendente a \$ 1.799.280, se encuentra insuficientemente acreditado.	La Municipalidad de Mejillones adjuntó documentos sobre la entrega de las colaciones a sus destinatarios, debidamente firmados, con la finalidad de respaldar el gasto objetado.	De los antecedentes proporcionados por el DAEM de esa entidad edilicia, se constató que desde el 2 de mayo de 2011 hasta el 30 de diciembre del mismo año, se dejó constancia de la entrega de colaciones diariamente a los participantes de la "Orquesta Sinfónica Infantil Escolar de Mejillones". Dicho registro contaba con columnas que señalaban la fecha, cantidad, nombre de la persona que entregó las colaciones y la firma. Asimismo, contaba con el listado de asistencia de los alumnos, cuyas copias también aparejó.	El municipio proporcionó antecedentes que permiten respaldar el gasto en alimentación, por entrega de colaciones, y corresponde, por lo tanto, subsanar la observación. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que en lo sucesivo tales antecedentes dispongan de mayor información, dejándose constancia del establecimiento beneficiado y de la persona que recibe las colaciones.
III.1.	Esa entidad edilicia no dio cumplimiento a la obligación prevista en el punto 3.5 del instructivo operativo del FAGEM 2011, el cual indica que los beneficiarios deben, a través de reportes de avances semestrales, informar el desarrollo del programa y sus iniciativas, así como el uso de los recursos obtenidos del fondo y en los plazos establecidos, los que deben ser enviados a las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.	La autoridad edilicia en sus descargos expuso que en sesión N° 23, de 27 de junio de 2012, consta la rendición semestral sobre las actividades e iniciativas del FAGEM 2011. Agregó que los antecedentes se encuentran publicados en la página web del municipio.	Cabe señalar en primer término, que lo informado por el municipio corresponde a la rendición que debe efectuarse ante el Concejo Municipal. Luego, para verificar la adopción de medidas a fin de informar oportunamente a la SEREMI de Educación sobre el desarrollo del programa y sus iniciativas, se consideró para esta fiscalización de seguimiento lo obrado por el municipio en relación con el FAGEM 2013, constatándose que el Jefe del DAEM, mediante el oficio N° 179, de 26 de abril de 2014, informó a la SEREMI de Educación de Antofagasta sobre el estado de avance de las tres (3) iniciativas ejecutadas con los recursos del	Considerando que en esta oportunidad se ha dado cumplimiento a lo previsto en el ya citado instructivo operativo, y se ha entregado la información requerida a la SEREMI de Educación de Antofagasta, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
			señalado fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido instructivo operativo.	
III.2.	Mediante validaciones en terreno practicadas por esta Entidad de Control, se constató que ninguno de los bienes adquiridos con fondos del programa FAGEM 2011, contaban con la imagen corporativa del MINEDUC, lo cual no se ajustó a lo dispuesto en el numeral 3.8 del ya citado instructivo operativo.	En la respuesta evacuada por el Alcalde de la Municipalidad de Mejillones, y remitida a esta Contraloría Regional mediante el ya nombrado oficio N° 431, de 2013, no se refirió a esta situación.	<p>Se realizó una visita de validación a los establecimientos educacionales a los cuales se les entregaron bienes que fueron adquiridos con recursos del programa FAGEM 2011, para efectos de verificar el cumplimiento de la medida comprometida por la Municipalidad, según lo expuesto en el Informe Final N° 9, de 2013, de este origen, consistente en la regularización de lo observado, mediante la instalación de la referida imagen en los bienes.</p> <p>Al respecto, se advirtió en cada establecimiento visitado, el cumplimiento de lo anunciado, ajustándose a lo establecido en el instructivo operativo ya citado.</p> <p>Asimismo, es dable señalar que actualmente el funcionario responsable de bodega e inventario cuenta con un inventario general del DAEM, detallando cada uno de los bienes adquiridos con los distintos fondos desde el año 2011 a la fecha.</p>	Conforme al resultado de las validaciones practicadas, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- Observaciones que se mantienen

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II.2.3.	<p>Se verificó el pago de los servicios de banquetería prestados por la señora Melinka Torres Pereda, por la suma de \$ 2.333.333, cuya contratación se efectuó fuera del portal de Mercado Público, y en base a dos contratos a honorarios, suscritos entre el municipio y la citada prestadora, los días 23 y 24 de noviembre de 2011, respectivamente. Las contrataciones señaladas se efectuaron al margen de lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dado que debieron desarrollarse en el ya citado portal electrónico, y por medio de una licitación pública, licitación privada, o en su defecto, de una contratación directa, no correspondiendo para tales efectos la suscripción de un contrato a honorarios.</p>	<p>En respuesta a esta observación, la Municipalidad de Mejillones informó que mediante decreto exento DAEM N° 597, de 28 de agosto de 2013, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo, a fin de atender lo requerido por este Organismo de Control en el referido informe final N° 9, de 2013, lo que fue puesto en conocimiento de esta Contraloría Regional, por medio del oficio N° 423, de 3 de septiembre del mismo año.</p>	<p>En relación con el procedimiento disciplinario requerido, se consultó al fiscal designado respecto del estado de tramitación del mismo, quien manifestó a esta Entidad Fiscalizadora, mediante correo electrónico de 24 de mayo de 2014, que aquel se encontraba finalizado y había entregado el expediente a la Encargada de la Unidad Jurídica de la Municipalidad de Mejillones.</p> <p>Al tenor de lo expuesto, la abogada de esa entidad edilicia, mediante correo electrónico de 3 de junio de 2014, confirmó lo señalado por el fiscal instructor, indicando que efectivamente el funcionario había aportado los antecedentes de ese sumario, y que éstos fueron puestos a disposición de la autoridad alcaldía, para que se pronuncie sobre la propuesta efectuada por el fiscal.</p>	<p>Considerando que el sumario administrativo incoado a requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora aún no ha sido afinado, se mantiene la presente observación.</p>	<p>Corresponde que el Alcalde de Mejillones adopte las medidas necesarias para agilizar la tramitación del procedimiento disciplinario. Asimismo, cabe hacer presente que en caso de aprobar eventuales medidas disciplinarias, deberá ordenar el registro electrónico del acto administrativo que las aplique, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, conforme a lo dispuesto en las resoluciones N°s 908, de 2011; 323, de 2013, y 178, de 16 de abril de 2014, de este origen.</p> <p>Del término o estado de avance del citado sumario administrativo, deberá informarse documentadamente a esta Contraloría Regional, dentro de 30 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II.3.2.	<p>Producto del examen de las rendiciones de cuentas presentadas ante la SEREMI de Educación de Antofagasta, se advirtió que en todos los casos, las boletas de honorarios vinculadas al FAGEM del periodo 2011 fueron rendidas por el monto bruto total de las mismas, esto es, considerando la retención de impuesto del 10% prescrita en el artículo 73 del decreto ley N° 824, de 1974, sobre ley de Impuesto a la Renta. Al respecto, si bien se confirmó el pago de tales retenciones por parte de la Municipalidad de Mejillones, en el periodo sometido a examen, la documentación que respaldaba las erogaciones (Formularios de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos – formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos) no fue acompañada en las rendiciones de cuentas presentadas ante la ya citada SEREMI, y tampoco fue registrado su detalle en el portal www.comunidadescolar.cl, dispuesto por el Ministerio de Educación para tales efectos.</p>	<p>En el ya citado oficio N° 431, de 2013, el municipio se refirió a esta observación señalando que incorporarán en las rendiciones de cuentas presentadas ante la SEREMI de Educación de Antofagasta, y en el portal www.comunidadescolar.cl, el pago de las retenciones de las boletas de honorarios vinculadas al FAGEM 2011.</p>	<p>Sobre el particular, se constató que la jefatura del DAEM de Mejillones instruyó a todo el personal que se deberá incluir toda la documentación en las rendiciones presentadas en la Secretaría Regional Ministerial de Educación.</p> <p>No obstante lo anterior, no fue posible validar el efectivo cumplimiento de la instrucción, debido a que durante la ejecución del FAGEM 2013, no se advirtieron gastos por prestaciones de servicios cuyo respaldo corresponda a boletas de honorarios con personas naturales, por lo que no hubo retenciones por impuesto de 10%.</p>	<p>Considerando que no fue posible verificar el cumplimiento de la instrucción impartida por la jefatura del DAEM, se mantiene la observación.</p>	<p>Por consiguiente, la entidad edilicia deberá dar cumplimiento a la instrucción realizada para que en lo sucesivo, en todas las rendiciones de cuentas presentadas ante la SEREMI de Educación de Antofagasta y en el portal destinado para tales efectos, se incluya la documentación que respalda el pago efectuado por las retenciones descritas, lo que será verificado por este Organismo Contralor en futuras auditorías que practique en ese Departamento de Educación Municipal.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III.3.	<p>La Municipalidad de Mejillones no dio cumplimiento al numeral 3.9 del instructivo operativo, por cuanto no entregó una cuenta trimestralmente detallada al Concejo Municipal, respecto del grado de cumplimiento y destino de los fondos del FAGEM, lo que fue corroborado por el jefe (S) del DAEM, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2013.</p>	<p>El Alcalde subrogante de la Municipalidad de Mejillones expuso en su respuesta, que dio cumplimiento a lo observado por esta Entidad de Control, indicando que en la sesión N° 23, de fecha 27 de junio de 2012, se dio cuenta al Concejo Municipal, de la utilización de los recursos otorgados para la ejecución del programa FAGEM, y se aprobó la rendición de las iniciativas del mismo fondo para el año 2011.</p> <p>Asimismo, manifestó que para el año 2013 se implementará dar cuenta trimestralmente. Agregó igualmente que esa cuenta pública será subida al portal electrónico del municipio y estará disponible para su consulta.</p>	<p>Si bien se comprobó que se dio cuenta al Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria N° 23, de 2012, sobre la utilización de los recursos del FAGEM 2011, y dicho cuerpo colegiado aprobó la rendición de las iniciativas del periodo 2011, no se ejecutó lo dispuesto expresamente por el anotado instructivo operativo, en relación a dar cuenta trimestral de la inversión.</p> <p>Es menester indicar que para el programa FAGEM 2013, a la fecha de esta fiscalización de seguimiento, junio de 2014, no se había dado cuenta al Concejo Municipal sobre la utilización de los recursos otorgados por el Ministerio de Educación.</p> <p>Por su parte, el Secretario Municipal de esa entidad alcaldía, mediante certificado sin número, de 5 de junio del año en curso, indicó que el Director (S) del DAEM expuso en septiembre de 2013, acerca de las iniciativas del FAGEM de ese mismo año, y agregó que en las sesiones ordinarias que se efectúan a inicio de cada mes, se ha informado al Concejo Municipal sobre las contrataciones y adquisiciones efectuadas con el referido fondo.</p>	<p>Considerando que no fue posible acreditar que se haya rendido cuenta trimestral al Concejo Municipal sobre el estado de avance de las iniciativas financiadas con recursos provenientes del programa FAGEM, se mantiene la observación.</p>	<p>La autoridad edilicia deberá disponer de las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el instructivo operativo del programa FAGEM 2013, en relación a dar cuenta al Concejo Municipal sobre el nivel de avance de los proyectos financiados con cargo al programa, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Mejillones, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican en cada caso.

Acercas de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



www.contraloria.cl